

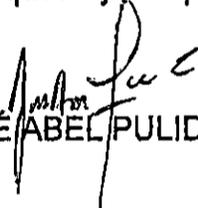
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Tresfilados de Colombia S.A.
Demandado: Miriam Moreno Ibañez
Radicación: 50 110 40 89 001 2013 00006 00

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Uplá (Meta), veintitrés (23) de septiembre de dos mil-veinte (2020).

La apoderada de la parte demandante solicita se requiera al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta para que se pronuncie sobre el oficio No. 028 del 30 de mayo de 2018. Al respecto la señora apoderada debe aclarar su petición por cuanto el oficio referido tiene como destino el Juzgado 3 Civil Municipal de Villavicencio y con respecto al requerimiento, el mismo fue ordenado el 22 de enero de 2020 y se dio cumplimiento mediante oficio 045 del 22 de enero de 2020, el cual fue retirado el 3 de marzo de 2020, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento si fue radicado o no en ese Juzgado.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPLÁ META

Hoy 24 SEP 2020 se notifica
por oficio No. 045 la providencia
de fecha 23-SEP-2020
El Secretario 